

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de numeros se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Diciembre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Bruno García y Abad, vecino de Zaragoza, solicitando autorización para ocupar los terrenos del dominio público necesarios para el establecimiento de un ferrocarril movido por fuerza animal, para el servicio particular de las canteras y fábricas de yeso de Torrero, en Zaragoza:

Visto el proyecto presentado al efecto, que ha sido aprobado por Real orden de 10 de Julio del corriente año:

Vistos los artículos 63, 65, 66, 67 y 68 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y los 72, 73 y 74 del reglamento para su ejecución, de 24 de Mayo de 1878:

Visto el pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión, aprobado por Real orden de 26 de Setiembre último, y aceptado

por el peticionario en 17 del próximo pasado Octubre;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien otorgar á D. Bruno García y Abad la autorización que ha solicitado para ocupar los terrenos del dominio público necesarios para el establecimiento de un ferrocarril movido por fuerza animal, para el servicio particular de las canteras y fábricas de yeso de Torrero, en Zaragoza, que el proyecto del mismo detalla, con sujeción al citado pliego de condiciones particulares, al efecto aprobado, y á lo prevenido en los artículos de la ley y reglamento de ferrocarriles, también citados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga autorización para ocupar terrenos del dominio público, con destino á la construcción de un ferrocarril de servicio particular, con motor animal, desde Zaragoza á las canteras y fábricas de yeso de Torrero.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de servicio particular, con motor animal, que, partiendo de Zaragoza, termine en las canteras y fábricas de yeso de Torrero.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1887, y con sujeción á las prescripciones que en dicha Real orden se establecen.

Art. 3.º Toda variación ó modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida al Ministerio de Fomento, y no podrá llevarse á cabo sin que recaiga la aprobación correspondiente.

Art. 4.º Las servidumbres particulares serán respetadas, y cualquiera variación se acordará entre el propietario y el concesionario: cuando se presente alguna dificultad en materia de servidumbre, tanto en las de carácter público como en las de privado, se procederá con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Junio de 1854 y Real orden de 5 de Enero de 1876.

Art. 5.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de un mes, contando desde la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el de seis meses, contados igualmente desde la misma fecha.

Art. 6.º En el término de quince días, contados desde la fecha de la concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos 2.134 pesetas con 13 céntimos en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto les está asignado en las disposiciones vigentes, equivalente dicha cantidad al 5 por 100 de 42.682 pesetas con 60 céntimos, importe del presupuesto de las obras en los terrenos del dominio público, según previene el art. 73 del reglamento para la ejecución de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877. La expresada cantidad será devuelta cuando el concesionario justifique haber satisfecho los compromisos contraídos.

Art. 7.º El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que la Dirección general de Obras públicas designe será el encargado de vigilar el exacto cumplimiento de este pliego de condiciones, y de inspeccionar las obras que hayan de establecerse sobre terrenos de dominio público. Todos los gastos que ocasione esta inspección y vigilancia será de cuenta del dueño de la autorización concedida en este pliego.

Art. 8.º Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Inspector encargado de su vigilancia, ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, el cual acreditará por medio de certificación si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgar esta autorización.

Art. 9.º Esta autorización se entiende otorgada por 99 años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 en todo cuanto sea aplicable á ferrocarriles de servicio particular, con facultad de ocupar terrenos de dominio público.

Art. 10. Quedará anulada esta autorización en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye el depósito en la forma y plazo que determina el art. 6.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se diese principio á las obras ó no quedaran terminadas dentro de los plazos marcados en el art. 5.º del mismo pliego. Anulada la autorización, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 11. El dueño de esta autorización nombrará un representante, cuya residencia designará al tiempo de hacer el nombramiento para recibir las comunicaciones oficiales que se le dirijan. Si se faltase á este requisito, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado, será válida toda notificación que se haga, siempre que se deposite en la Alcaldía á que corresponda dicho domicilio.

Madrid 26 de Setiembre de 1887.—Aprobado por S. M., Navarro y Rodrigo.

Enterado del precedente pliego de condiciones, y conforme con todas y cada una de ellas, lo acepto; y para que conste, lo consigno ante este Gobierno de provincia á los efectos de la Real orden de 26 de Setiembre último.

Zaragoza 17 de Octubre de 1887.—El peticionario, Bruno García Abad.

(Gaceta 2 Diciembre 1887.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza,

las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el artículo segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado, y los Auxiliares á que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Cestero Sevilla Vicente
Jimenez Andrés José
Jimeno Remacha Santos
Jimenez Andrés Pascual
Liñan Lasheras Lorenzo

Lascuevas Alejandro Manuel
Lamata Polo Paterno
Lasheras Millan Raimundo
Polo Lascuevas Anselmo
Remacha Moreno Casimiro

Sanchez Santisteban Bartolomé
Sevilla Agreda Manuel
Iñigo Lascuevas Manuel
Vergara Aranda Joaquin

Distrito electoral de Caspe.

NONASPE <i>Baja por fallecimiento</i> Llop Lecha Angel	D. Ramon Latorre Valen Francisco Llop Villagrasa Manuel Millan Valen Juan Muñoz Saloni José Ros Navarro Ramon Simó Pinos Silvestre Vallespi Viver	D. Mariano Navarro Gavin José Saloni Labaila <i>Altas por sentencia judicial</i> D. Mariano Latorre Vallespin Ramon Latorre Vallespin
FABARA <i>Bajas por fallecimiento</i> D. Francisco Campanales Carvi	<i>Bajas por cambio de domicilio</i> D. Vicente Carceller Latorre	FARLETE <i>Baja por fallecimiento</i> D. Julian Fustero Lizama

Distrito electoral de Ejea.

BIEL <i>Bajas por fallecimiento</i> D. Hermenegildo Arenaz Moy Simeon Marco Casajus Tomás Longás Dieste Valeriano Navarro Navarro <i>Bajas por no satisfacer la cuota</i> D. Juan Lopez Córdoba Manuel Vives Ena Matias Navarro Longás Ramon Dieste Peman Sixto Charles Grasa	<i>Altas por satisfacer la cuota</i> D. Antonio Longás Gállego Bernardo Arnestoy Ribera Justo Navarro Muñoz Lupercio Marco Dueso Ramon Forcada Navarro Salvador Allué Belío Tomás Cardesa FUENCALDERAS <i>Bajas por fallecimiento</i> D. Eustaquio Izuel Osanz Esteban Cortina Palacio	<i>Bajas por no satisfacer la cuota</i> D. Fernando Palacio Cremos Miguel Mainer Palacio Mariano Mainer Palacio <i>Baja por cambio de domicilio</i> D. Joaquin Arilla Santisteban <i>Altas por capacidades</i> D. Mártir Machina Bastan Juan Navarro <i>Alta por satisfacer la cuota</i> D. Juan Aruej Biesa
--	---	--

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de Calatayud-Ateca.

CALATAYUD <i>Bajas por fallecimiento</i> Blasco Ibañez Andrés Bercebal Mansilla Manuel Clemente Herrero Melchor Cabello Ruiz Mariano Clemente Barra Bernardo Casas Manzanera Antonio Diaz Lozano Antonio García Rodríguez Vicente Gil Lopez Iñigo Jimeno Calvo Santiago	Gaspar Badesa Elias Gomar Aranda Mariano Alejo Larpa Martinez Manuel Lagresa Torres Mascarai Toron Mariano Navarro Guillen Isidro Paesa Herrero Manuel Quintilla Lopez Mariano Rico Vela Mariano Rodriguez Garcia Vicente Rodriguez Garcia Francisco Terrer Duce Elias Urgel Condon Bernardo Urgel Ruiz Bernardo	Vellarroya Puerto Joaquin Velazquez Bordeje Juan Antonio Zapata Bernal Francisco <i>Por hallarse duplicado</i> Martinez Hernandez Valentin <i>Bajas por sentencia judicial</i> Gil Jimenez Sixto Lopez Esteban Policarpo
--	---	---

ALCONCHEL

Bajas por fallecimiento

José Bailon Andrés
Pascual Bueno Bueno
Pedro Mateo Turbion
Juan Pascual Lopez Jimeno

ATECA

Por equivocación de apellidos

Dicen las listas

Acero Berges Feliciano
Alvaro Gregorio José
Blancas Loren Benito
Buenacasa Floren Vicente
Bernal Floren Severo
Blas Sanchez Antonio
Callejas Caños Matias
Caños Hernandez Miguel
Caños Blasco Francisco
Cristobal Florens Manuel
Cristobal Heredia Francisco
Duce Perez Nicasio
Duce Peira Francisco
Duce Peiro Félix
Del Real Hernandez Francisco
Gomez Pardos Juan Pablo
Gascon Olite Sanz
Ibañez Abril Miguel
Irigoyen Serrano Miguel
Larena Llorens Gaudioso
Lázaro Moreno José

Monje Tello Miguel
Martinez Lázaro Francisco
Martinez Eustaquio
Mate Mate Hermenegildo
Molinero Cleca Antonio
Marco Parral Sebastian
Monje Tello Francisco
Moneo Andrés Julian
Parral Ancera Justo
Perez Ojeda Atanasio
Solá Remon Hipólito
Sabroso Blancas Gil
Soriano Tomás José
Tejero Sierra Pio

Deben decir

Acero Berges Filomeno
Alvaro Vicioso José
Blancas Floren Benito
Bonasa Floren Vicente
Berlanga Bernal Severo
Blasco Sanchez Antonio
Calleja Cañas Matias
Cañas Hernandez Miguel
Cañas Blasco Francisco
Cristobal Floren Manuel
Cristobal Heredia Vicente
Duce Juez Nicasio
Duce Peña Francisco
Duce Peña Félix
Del Real Fernandez Francisco
Gomez Cardos Juan Pablo
Gascon Ollite Juan
Ibañez Abad Miguel
Irigoyen Serrano Mannel

Larena Lloren Francisco
Lozano Moreno José
Monje Tello Manuel
Martinez Lozano Francisco
Martinez Eustasio
Mate Maestre Hermenegildo
Molinero Chueca Antonio
Moros Parral Sebastian
Monje Tello Faustino
Menes Andrés Julian
Parral Lanusas Justo
Perez Ujedo Atanasio
Solá Rincon Hipólito
Sabroso Blasco Babil
Soriano Cortés José
Tejero Tierra Pio

VELILLA DE JILOCA

Bajas por fallecimiento

Francisco Morales Longares
Jerónimo Gallego Perez
Ignacio Calvo Gonzalo
Ignacio Villar Castellano
Juan Parodos Garcia
Julian Gil Garride
Julian Lopez Gil
Jorge Abad Lopez
Manuel Morales Lázaro
Miguel Parodos Pascual
Paulino Caro Lorente
Valero Longares Francia

Baja por cambio de domicilio

Juan Bayo Aure

Distrito electoral de Caspe-Pina.

NONASPE

Bajas por fallecimiento

D. Angel Llop Lecha
Nadal Agusti
Juan Mullerat Brufao
José Sentis Suñer
Antonio Soler Menor

Baja por cambio de domicilio

D. Pedro Almazan Domingo

LA ZAIDA

Bajas por fallecimiento

D. José Alquezar Carpañan
Manuel Falcon Musi
Paulino Guiu Vidal

Bajas por cambio de domicilio

D. Teodoro Blesa Portoles
Manuel Diez
Pedro Gracia Ayesa

Altas

D. Romualdo Escuer é Isac
Pedro Guillen López
Ildefonso Linares Fando
Javier Rivero

FABARA

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Andrés Casanova
Andrés Andrés Esqué
Pedro Andren Millan
Juan Caminals Valimaña
Francisco Campanales Carví
Ramon Latorre Valen

D. Francisco Llop Villagrasa
Mannel Martí Pinos
Joaquin Mulet Pellisa
Juan Muñoz Saloni
Domingo Pinos Villagrasa
José Ros Navarro
Ramon Simó Pinos

Bajas por cambio de domicilio

D. Vicente Carceller Latorre
Mariano Navarro Gavin
José Saloni Labaila

FARLETE

Bajas por fallecimiento

D. Julian Fustero Lizama
Vicente Fustero Orduña
Canuto Fustero Latre
Blas Latre Palacios
Plácido Orduña Azara

Distrito electoral de Ejea-Sos.

<p style="text-align: center;">BIEL</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Alejo Iturralde Puente Hermenegildo Arenaz Moy Pedro Aguas Marco Simeon Marco Casajús Salvador Arenaz Palacio Tomás Longás Dieste Valeriano Navarro Navarro</p> <p style="text-align: center;"><i>Altas por haber adquirido el derecho</i></p> <p>D. Angel Jimenez Arenaz Benigno Ferrer Perez Babil Muñoz Moy Celestino Solana Dieste Francisco Vives Laborda Francisco Longás Moy Gabriel Marco Castan Gregorio Arenaz Lanzarote Emeterio Arenaz Ena Ignacio Biega Dueso José Marco Dueso</p>	<p>D. José Vives Gabás José Forcada Dieste Lorenzo Viña Lalanza Lorenzo Lasheras Jimenez Pedro Gomez Navarro Raimundo Palacio Ena Raimundo Longás Perez Ramon Muro Dieste Roque Navarro Les Simeon Viña Lalanza Tomás Cardesa</p> <p style="text-align: center;">FUENCALDERAS</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Eustaquio Izuel Osanz Juan Lacambra Gállego Juan Cirés Visus Roman Abon Savalza Macario Posat Barraca</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajas por cambio de domicilio</i></p> <p>D. León Castan Arbués Leon Abon Miguel</p>	<p>D. Mariano Soler Luna Pascual Vidallé Carrey</p> <p style="text-align: center;"><i>Baja por no aparecer tal nombre</i></p> <p>D. Miguel Luna Roldan</p> <p style="text-align: center;"><i>Altas por capacidades</i></p> <p>D. Mártir Machina Bastan Juan Navarro</p> <p style="text-align: center;"><i>Altas por haber adquirido derecho</i></p> <p>D. Francisco Marco Ceballos Ignacio Fuertes Morlans José Posat Castan Sebastian Estallo Castan Sebastian Abon Loriente Pedro Miguel Visús José Castan Bastarós Antonio Lana Berduque Antonio Navarro Moy Deogracias Bastarós Visús Sebastian Castan Lacambra Matías Luna Iñiguez Felipe Barbed</p>
--	--	---

SECCION SEXTA.

Por traslación á otro pueblo del que venía desempeñándola se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo, dotada con el haber anual de 425 pesetas á que ascenderán las igualas, pagadas por los vecinos por trimestres vencidos, y además se le facilitará casa, libre de renta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en legal forma al Sr. Alcalde de esta localidad hasta el día 15 del mes actual, en que se proveerá.

Torrelapaja 6 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Millán Caballero.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á D. Ramón Galluzo Alvarez, hijo de D. Juan y de doña María Mercedes, natural de Cádiz, de 38 años de edad, casado, Procurador que fué en dicha ciudad, y vecino de la misma, titulado José Romero Alvarez, hijo de José Manuel y de Carmen, de la misma na-

turalidad, y conocido también por Román García, que tiene su domicilio con el nombre de José Romero Alvarez en Madrid, calle de Carranza, número 4, piso tercero, interior, en compañía de su esposa Amparo Zapater Viruete, y de los padres de ésta Melchor y Juana, cuyas señas son: estatura un metro 65 centímetros, pelo y barba negro, ligeramente gris, ojos un poco salientes, que usa anteojos para leer y escribir, y va vestido ordinariamente de negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por celebración de matrimonio con la expresada Amparo Zapater, hallándose casado con D.^a Salvadora Parraga Terry, residente en Cádiz; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de los cuerpos de seguridad y vigilancia, practiquen diligencias para la busca y captura del referido don Ramón Galluzo, ya con este nombre ó con los de José Romero Alvarez y Román García, y si fuese habido se le conduzca á las cárceles de esta capital, en las que se ha decretado su prisión provisional en méritos de la mencionada causa.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1887. Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Casadevall Devín, hijo de Domingo y Eugenia, natural de San Clemente Sasebas, de oficio panadero, de 28 años de edad; á D. Francisco Javier Deranx y Mengual, natural de Valencia, que en el año 1876 era soltero, de 29 años de edad, vecino y empadronado en dicha ciudad, calle de las Barcas, núm. 25, y á D. Joaquín Planellas, que en aquella época era vecino de Madrid, habitante en la calle de Alcalá, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra dichos sujetos y otros me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos para el reclutamiento del Esteban Casadevall con el nombre de Luis Quintana Ferrer; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., José Guitarte

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en expediente intestado de Juana Buriete, tengo acordada la venta en subasta pública de los efectos siguientes:

Dos colchones, un catre de tijera, una mesa, una tinaja, un brasero, un velador, un almirez, unas sillas, unos cuadros, un baul con unos trapos, una colcha, vajilla de cocina, dos faldas, tres pares de cortinillas, 13 paños, dos calzoncillos de mujer, tres camisas, tres servilletas y dos almohadas: tasado todo en 36 pesetas 35 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el 14 del actual, á las once de la mañana, adjudicándose dichos efectos á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 3 de Diciembre de 1887.—P. D., Joaquín Rodrigo.—P. S. M., Manuel Sauras.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de autos civiles instados

á nombre de D.^a Josefa Pelayo Sañudo é hijos contra D. Joaquín Alcalá Sarto y su esposa D.^a María Antonia Floría, en reclamación de pesetas, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Azuara:

1.^a Un huerto, sito en la partida de la Val; linda al E. con Domingo Grasa, al S. con Jaime Tomás y viuda de Miguel Marín, al O. con Santiago Domestre y al N. con camino público: tasado en 3.000 pesetas.

2.^a Un campo, sito en dicho término, partida de la Alberca; linda al E. con herederos de José Marín Maicas, al M. con acequia de Calabaza, al P. con Jenaro Morata y al N. con vía pública: tasado en 2.500 pesetas.

3.^a Otro en la partida de las Escarellas; linda al E. con Jenaro Morata, al S. con río, al O. con viuda de Antonio Casamayor y al N. con Manuel Ibáñez: tasado en 2.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 2 de Diciembre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

DON FRANCISCO BERENGUER,

AGENTE DE NEGOCIOS, MATRICULADO EN ESTA CAPITAL, se encarga de cuantas operaciones le sean confiadas por los interesados en el actual reemplazo.

Al propio tiempo hace presente que continúa practicando **El Seguro de la suerte de soldado y de Ultramar** para el sorteo que debe celebrarse en cada zona militar el día 11 de Diciembre próximo, en condiciones ventajosas para los asegurados y según lo tiene acreditado.

Para más detalles dirigirse á esta Agencia,

Calle del Cuatro de Agosto, números 14 y 16, entresuelo, derecha.

ZARAGOZA.

SEGUROS DE ULTRAMAR.

A los interesados en el presente reemplazo, cuyo sorteo se verificará el 11 de Diciembre.—El que suscribe contrata todo seguro que se le encomiende de toda zona militar en esta provincia, á precios convencionales. Los depósitos se hacen en el Banco de Crédito de Zaragoza.

Dirigirse paso de Torres-secas, núm. 5, principal, frente á la plaza de San Felipe.—Mariano Alfranca Peralta.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Noviembre de 1887.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....			
11...	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
12...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
13...	2	5	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	»	9
14...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
15...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
16...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
17...	2	1	3	1	2	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
18...	5	2	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
19...	»	5	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
20...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	19	24	43	4	5	9	52	»	»	»	»	»	»	»	»	52

Zaragoza 26 de Noviembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Noviembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	4	2	»	6	»	»	»	»	6
12...	3	1	1	5	3	1	»	4	9
13...	1	1	1	3	1	»	1	2	5
14...	2	»	»	2	»	1	»	1	3
15...	2	»	»	2	7	»	1	8	10
16...	4	2	»	6	5	»	1	6	12
17...	2	2	»	4	1	»	1	2	6
18...	2	1	1	4	3	»	1	4	8
19...	1	3	»	4	1	»	»	1	5
20...	2	1	»	3	4	2	1	7	10
	23	13	3	39	25	4	6	35	74

Zaragoza 26 de Noviembre de 1887.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.